



RESOLUCION No. CSJCUR22-38
4 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Carta Política, concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 101, y artículo 174 de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia –, y en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 del 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta Fundamental, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura, administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, en desarrollo de lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de febrero 15 de 2000 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde a este Consejo tramitar la incorporación, actualización y manejo del Registro Nacional de Escalafón de los funcionarios y empleados designados en propiedad en cargos de carrera pertenecientes a este Distrito Judicial.

Que la señora **MARIA LUCERO NARANJO CABALLERO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 39.554.536 de Girardot, mediante Resolución No. 131 de 1998, expedida por la otrora Sala Administrativa de Cundinamarca, fue inscrita en el Escalafón de Carrera Judicial en el cargo de Citador de Juzgado Municipal Grado Nominado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot.

Que la empleada judicial el 8 de junio de 2021, presentó renuncia al cargo de Citador del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot.

Que mediante Resolución 003 de 28 de junio de 2021, el doctor **MARIO HUMBERTO YAÑEZ AYALA**, acepta la renuncia presentada por **MARIA LUCERO NARANJO CABALLERO** al cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot

Que mediante correo electrónico de 27 de enero de 2022, el Juzgado remite el acto administrativo correspondiente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 270 de 1996– Estatutaria de la Administración de Justicia, la exclusión del Escalafón de la Carrera Judicial de los funcionarios y empleados se produce, entre otras, por las causales genéricas del retiro del servicio.

Que, conforme lo señala el artículo 149 numeral 1° ibidem, son causales de retiro del servicio, entre otras, la renuncia debidamente aceptada

Que, revisados los antecedentes escaneados remitidos al Despacho, se pudo establecer que no aparece acto administrativo alguno sobre exclusión del Escalafón de Carrera Judicial frente al cargo y Despacho judicial donde se encontraba laborando, razón por la cual así se debe proceder.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR22-38 de 4 de febrero de 2022. “Por medio de la cual se efectúa una exclusión del Registro Seccional de Escalafón de Carrera Judicial de un empleado”

Que, por todo lo anteriormente expuesto, es procedente actualizar y excluir del Escalafón de Carrera Judicial al referido empleado.

RESUELVE:

Artículo 1º: Ordenar la exclusión del Escalafón de Carrera Judicial de la señora por **MARIA LUCERO NARANJO CABALLERO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. . 39.554.536 del cargo de **CITADOR GRADO 03 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**.

Artículo 2º: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría que apoya este Consejo Seccional y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que sea anotada la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo Seccional de Carrera Judicial, en los términos de los artículos 6º y 7º del Acuerdo No.724 de febrero 15 de 2000 emanado de la Sala Superior.

Artículo 3º: Notificar a la interesada el contenido de esta resolución, a través del personal de Secretaria que apoya este Consejo.

Artículo 4º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, este último para ante el Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Aprobado en sesión del 2 de febrero de 2022
MP. Dr. Álvaro Restrepo Valencia

Proyectó: sprc.